

del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de mayo de 1965, en relación con el Impuesto de Trabajo Personal, año 1956, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Bosch Reitz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central fecha 4 de mayo de 1965, relativo a liquidación de la tarifa I de la Contribución de Utilidades correspondiente al año 1956 girada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Gerona al recurrente como contribuyente por el ejercicio de su profesión libre de Arquitecto, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración declarando ajustada a derecho la resolución impugnada; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco Central.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 9 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco Central, acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por el Banco Central se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Fabricación Es-

pañola de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA) acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA) se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 10 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Energía e Industrias Aragonesas» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Española del Zinc S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 13 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Española del Zinc, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Española del Zinc, S. A.», se incluyan

entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 10 de diciembre de 1966, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta de pago de impuestos en la localidad y fechas que se indican:

Munguía. Del 1 al 31 de enero de 1966.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.811-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizado el Presidente de la Asociación de Ancianos Desamparados de España para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 21 de noviembre de 1966.

Peticionario: Presidente de la Asociación de Ancianos Desamparados de España con domicilio en Barcelona, Moncada, 17.
Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1967.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 20 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Dodge-Dart», con número de matrícula B501433, de motor E006879 y de bastidor LH41B68207.633, valorado en 266.240 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con la del que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1967.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.812-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno tendrá lugar el día 5 de enero, a las dieciocho horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 10.305 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (9.ª extracción de 5 cifras)	25.000.000
1 de 15.000.000 (8.ª extracción de 5 cifras)	15.000.000
3 de 5.000.000 (5.ª a 7.ª extracciones de 5 cifras)	15.000.000
4 de 1.000.000 (1.ª a 4.ª extracciones de 5 cifras)	4.000.000
16 de 200.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 4 cifras)	3.200.000

Premios de cada serie	Pesetas
1.280 de 25.000 (1.ª a 16.ª extracciones de 3 cifras)	32.000.000
799 de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero (9.ª extracción de 5 cifras) ...	19.975.000
99 de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	2.475.000
99 de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo (8.ª extracción de 5 cifras)	2.475.000
2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	550.000
2 aproximaciones de 163.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo (8.ª extracción de 5 cifras)	327.500
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	19.997.500
10.305	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones octava y novena de cinco cifras, correspondientes a los premios segundo y primero, se derivarán las centenas y aproximaciones, como asimismo las terminaciones y reintegros del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los números de los dos premios primeros, que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entiende que si cualquiera de los dos primeros premios corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100

Tendrán derecho al premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedor, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.